



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1.1956

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas. — De años anteriores, 5

INSECCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1970

Viernes 3 de julio

Número 150

DIPUTACION PROVINCIAL

Existiendo vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, la plaza de Ingeniero-Director de la Sección de Obras y Vías Provinciales, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 25 del actual mes de Junio, se convoca el correspondiente Concurso de méritos para su provisión en propiedad, con arreglo a las siguientes

B A S E S

PRIMERA: Número y características de la plaza. — La presente convocatoria comprende una plaza de Ingeniero-Director de la Sección de Obras de Vías Provinciales.

Las funciones primordiales que tiene asignadas esta plaza, son el estudio y redacción de proyectos de construcción y reparación de carreteras provinciales, caminos vecinales, puentes, obras hidráulicas, saneamiento de terrenos y demás obras públicas de su especialidad a cargo de la Diputación o que en lo sucesivo se la pueden encomendar.

SEGUNDA: Derechos económicos. — La plaza está dotada con el emolumento básico de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS DIEZ PESETAS anuales, que corresponden al Grado retributivo 17 del Decreto-Ley 23/69, quinquenios acumulables del 10 %, dos pagas extraordinarias en «18 de Julio» y Navidad, equivalentes a una mensualidad, y Ayuda Familiar, sin perjuicio de lo que se dispone en la nueva Ley sobre Régimen y Retribuciones.

Asimismo percibirá honorarios por la confección de proyectos y dirección de obras que se ejecuten por contrata, siempre y cuando su importe exceda de 150.000 pesetas, hasta un límite máximo del 200 % del emolumento básico de la plaza. Con independencia percibirá también, previa justificación de los desplazamientos, las correspondientes dietas y gastos de locomoción,

caso de emplear coche particular.

Las tarifas aplicables a estos honorarios son las que se señalan en el Decreto 968/61, de 19 de Octubre, con la reducción del 50 % de su importe, a tenor de lo dispuesto en el Art. 8.º-3, del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, en los siguientes casos:

CLASE DE OBRA	%	Grupo	Núm.	Normas
—De nuevos caminos y carreteras provinciales	50	VI	5	1.ª, 13 y 19
—De reparación de caminos y carreteras, comprendiéndose, entre otras, las de macadam, acopio, empleo y consolidación de piedra u otros materiales	50	VI	5	10, 13 y 19
—De pavimentación de caminos y carreteras por medio de riego asfáltico	50	V	11	1.ª, 13 y 19
—De reforma de caminos y carreteras, siempre que se consideren proyectos de obra nueva	50	VI	5	11, 13 y 19
—De replanteo de obras	50			(trabajos especiales) 47
—De liquidaciones de obras	50			(trabajos especiales) 52

En el 50 % de los honorarios, exclusivamente en los casos de estudio y redacción de proyectos, se considera incluida la participación de las dos quintas partes que corresponde a los Ayudantes y Sobrestante, por su colaboración en la confección de aquéllos.

TERCERA: Requisitos de los aspirantes. — Para tomar parte en este Concurso se precisará reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español y haber cumplido los 21 años de edad, sin exceder de los 45 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, lo que se acreditará en su día con la presentación del Ac-

ta de Nacimiento, expedida por el Registro Civil.

b) Hallarse en posesión del título oficial de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

c) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio normal de función, justificándolo con certificado facultativo.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, lo que acreditará, respectivamente, con certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, y con certificación de la Alcaldía del último lugar en que el concursante haya residido durante dos años, al menos.

e) Que se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

f) Para los concursantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social o hallarse exenta del mismo, justificándolo con los oportunos certificados.

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 36 y 37 del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, respecto de cuyo extremo deberán presentar una declaración jurada.

h) Acreditar con el oportuno resguardo, expedido por la Depositaria de Fondos Provinciales, haber ingresado en concepto de derechos de inscripción la cantidad de quinientas pesetas.

CUARTA: Plazo y lugar de la presentación de instancias. — Los que deseen tomar parte en este Concurso, deberán dirigir sus instancias, debidamente reintegradas, al Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, presentándolas en el Registro General de la Secretaría de la Corporación, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del anuncio de esta convocatoria.

A las instancias únicamente acompañarán el resguardo de los derechos de inscripción y cuantos documentos estimen necesarios para justificar los méritos que aleguen.

QUINTA: Relación de admitidos. — Finalizado el plazo de admisión de solicitudes y, en su caso, el de diez días que habrá de concederse para subsanar los defectos de que alguna instancia pudiese adolecer, el Sr. Presidente de la Diputación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «B. O. de la Provincia», concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

Las reclamaciones serán resueltas por el Sr. Presidente de la Diputación, y ésta resolución, juntamente con la lista definitiva de admitidos y excluidos, será igualmente publicada en el «B. O. de la Provincia».

SEXTA: Composición y nombra-

miento del Tribunal. — La composición del Tribunal que ha de juzgar este Concurso, será la siguiente:

Presidente. — El de la Diputación o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales. — Un representante del Profesorado Oficial; un funcionario técnico designado por la Dirección General de Administración Local; un representante de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, caso de que le designe, y un representante del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Secretario. — El de la Diputación o funcionario en quien delegue.

Dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, el Sr. Presidente nombrará el Tribunal, publicándose esta designación en el «B. O. de la Provincia».

Los concursantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

SEPTIMA: Calificación de méritos. — El Tribunal designado calificará los méritos de los concursantes, con arreglo al siguiente

B A R E M O

I. — CONDICIONES GENERALES.

PUNTOS

—Por poseer Título Superior de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, sin nota desfavorable en su expediente 18,00

II. — SERVICIOS PRESTADOS.

—Por cada año completo de servicios prestados al Estado, computándose la parte alicuota correspondiente a fracciones de año, en dozavas partes por mes o fracción:

—Como Ingeniero 2,40
—Como Ayudante 1,80

—Por cada año completo de servicios prestados a la Administración Local, computándose también la parte alicuota correspondiente a fracciones de año, en dozavas partes por mes o fracción:

—Como Ingeniero 3,60
—Como Ayudante 2,70

—Por cada año completo de servicios prestados a la Diputación Provincial de Burgos, computándose igualmente la parte alicuota correspondiente a fracciones de año, en dozavas partes por mes o fracción:

—Como Ingeniero 4,80
—Como Ayudante 3,60

III. — MERITOS ESPECIALES.

—Por haber realizado proyectos de abastecimiento de agua, saneamiento, pavimentación, depuración, caminos vecinales o similares 4,50

IV. — OTROS MERITOS.

—Por hallarse en posesión del Título de Ayudante de Obras Públicas o Perito de Obras Públicas 7,20

OCTAVA: Calificación del Tribunal. — Una vez examinadas todas las solicitudes y calificados los méritos justificados por cada aspirante, el Tribunal elevará a la Presidencia de la Diputación relación de los concursantes por riguroso orden de puntuación.

NOVENA: Propuesta de nombramiento. — A la vista de la ca-

lificación obtenida por cada concursante, el Sr. Presidente someterá al Pleno de la Corporación la correspondientes propuesta de nombramiento.

DECIMA: — El concursante nombrado para ocupar en propiedad la plaza de Ingeniero-Director de la Sección de Obras y Vías Provinciales, dentro de los treinta

días, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación oficial del acuerdo de su nombramiento, deberá aportar todos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Burgos, 26 de Junio de 1970. — El Presidente, Pedro Carazo Carnicero. — El Secretario, Jesús Martínez González.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en el rollo de sala número 239 de 1969, formado para sustanciar el recurso de apelación de autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedente y seguido en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, entre los litigantes, a que se hará mención, se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares.

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a dos de junio de mil novecientos setenta. — La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, la Compañía Autotransportí Villa, S. A., domiciliada en Via Ripamonti, 18, Milán (Italia), representada en esta instancia por el Procurador don Francisco-Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Juan Hernández Canut y la otra, como demandados-apelados don José Sarasola Zubeldía, como empresario y propietario de Autobuses, con domicilio en San Sebastián y por su fallecimiento, hoy sus herederos, que no han comparecido en segunda instancia, por lo que, en cuanto a ellos, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, y la Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros, S. A., domiciliada en San Sebastián, representada en esta instan-

cia por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendida por el Letrado don José María Concejo Alvarez, sobre indemnización de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha dos de abril de mil novecientos sesenta y nueve, dictó el Sr. Juez de primera instancia número uno de Burgos.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada en los autos originales de que dimana el rollo de Sala, con fecha dos de abril de mil novecientos sesenta y nueve por el Sr. Juez de primera instancia número uno de esta ciudad; y, en su consecuencia, debemos condenar y condenamos a los demandados, don José Sarasola Zudeldía, hoy por su fallecimiento sus herederos, y la Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros, S. A., a indemnizar solidariamente al actor los daños y perjuicios sufridos por su reparación, paro técnica y remolque del autopullman de su propiedad marca «Fiat», matrícula BI-62026, que se determinarán en ejecución de sentencia y que se le causaron por el autobús SS-46545 propiedad del demandado y hoy fallecido, Sr. Sarasola y conducido por su empleado Joaquín Salaverría el día quince de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve; sin que haya concurrido culpa por parte de la demandante ni de su chófer, Sr. Pallavicino; todo ello sin hacer expresa condena sobre las costas causadas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la ley, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «B. O. de la provincia» de Burgos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos de la Cuesta, Juan Calvente, Daniel Sanz, Teófilo Sánchez. — Rubricados.

Concuera con su original; y cumpliendo lo acordado por la Sala, y para que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Burgos, a trece de junio de mil novecientos setenta. — Fernando Martín Ambiola.

3.000.—578,00

Burgos

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Burgos,

DOY FE: Que en los autos de juicio verbal n.º 92 de 1970, tramitados en este Juzgado y de los cuales se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente, dicen:

«SENTENCIA: En la Ciudad de Burgos a doce de junio de mil novecientos setenta. Habiendo visto y oído el Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos, los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia del Procurador don Luis Santamaría Alvarez, en nombre y representación de Comercial Vespa, S. A., la cual a su vez actúa como representante legal de Moto Vespa, S. A. con domicilio social en Madrid, calle Julián Camarillo y Ríos Rosas, 3 y 5, respectivamente, defendida por el Letrado don José María García Moreno, contra don José Luis Martín Cosgaya, mayor de edad, casado, industrial, en la actualidad en ignorado paradero y contra don Benedicto Sáiz Gallo, de 33 años de edad, soltero, fontanero y vecino de Burgos, Barrio Gámeno, 20, piso 1.º, derecha, en reclamación de siete mil ochocientos cuarenta pesetas, y FALLO: que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Luis Santamaría Alvarez en nombre y representación de la entidad Comercial Vespa, S. A. la cual actúa a su vez como representante legal de Moto Vespa, S. A. contra don José Luis Martín Cosgaya y don Benedicto Sáiz Gallo, debo condenar y condeno a dichos demandados a que solidaria y mancomunadamente abonen al actor la suma de siete mil ochocientos cuarenta pesetas, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, condenándoles igualmente al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. Rómulo Martí.

Concuera con el original. Y para que conste y sirva de notificación al demandado don José Luis Martín Cosgaya, expido el presente en Burgos a doce de junio de mil novecientos setenta. — Felipe

Hernando Muñoz. — V.º B.º: El Juez, Municipal, Rómulo Martí. 3.013.—344,00

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 23 de 1970, seguido ante este Juzgado Municipal núm. 2, por estafa, contra Jesús Gil Mayordomo, se ha practicado la tasación de costas, la cual arroja un total de 758,50 pesetas.

Concuerda con su original. Y para su inserción en el B. O., y que sirva de notificación al condenado Jesús Gil Mayordomo; expido la presente en Burgos, a 12 de junio de 1970.—El Secretario, (ilegible).

Briviesca

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido, en resolución de esta fecha dictada en diligencias preparatorias, número 22 de 1970, por imprudencia, al colisionar el día 16 de marzo último, en el km. 258,800 de la RN-1, término de Monasterio de Rodilla, los vehículos, BU-35.943, ED-54-81 (P) y M-719.206, se hace saber al acusado, José Ramos Botelho López, de 39 años, casado, comerciante, natural y vecino de Alfaiates, (Portugal), que por resolución de esta fecha se ha acordado ponerle de manifiesto lo actuado para que en el término de tercer día, pueda solicitar la práctica de nuevas diligencias.

Y para que mediante su publicación en el B. O. de la provincia, sirva de notificación a expresado José Ramos Botelho López, expido la presente que firmo en Briviesca, a 13 de junio de 1970.—El Secretario, (ilegible).

Castrojeriz

Don José Luis Antón de la Fuente, Juez Comarcal de Castrojeriz (Burgos),

Por la presente requisitoria y

como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al condenado Luis Sues Martín Ruas, nacido en Arcoza Viana de Castelo, (Portugal), y cuyo último domicilio, fue el 83 La Garde, (Francia), y hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la tasación de costas, que asciende a 4.224 pesetas, practicada en el juicio de faltas, seguido contra el mismo sobre lesiones y daños en accidente de circulación, bajo el número 8 de 1970 siendo perjudicado Firminio Rodríguez Gigante y la Renfe, apercibiéndole que de no presentarse en dicho plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la búsqueda y captura de dicho condenado poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dado en Castrojeriz, a 11 de junio de 1970.—El Juez Comarcal, José Luis Antón de la Fuente.—El Secretario en funciones, (ilegible).

Miranda de Ebro

Cédula de notificación

Don Amador Ruiz de Loizaga Asteasu, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro, DOY FE: Que en el juicio de faltas seguido por este Juzgado bajo el número 47/70 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En la Ciudad de Miranda de Ebro a diez de Junio de mil novecientos setenta. Vistos por el Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de la misma estos autos de juicio verbal de faltas por imprudencia con resultado de daños por Diligencias Previas n.º 45/70 del Juzgado de Ins-

trucción de esta Ciudad, contra Said Moufidi, de 40 años de edad, casado, albañil y vecino de Aubire (Francia). — **FALLO:** Que debo condenar y condeno a Said Moufidi a la pena de multa de quinientas pesetas que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago a un día de arresto en prisión por cada cien pesetas o fracción de ellas impagadas, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, así como al pago de las costas de este juicio en su totalidad. Que asimismo le condeno como responsable civil de la infracción cometida a que indemnice a Claudio Bañuelos Díaz en la cantidad de mil ochocientos setenta y cinco pesetas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, José Ramón Alonso Ochoa, (rubricado).

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia transcrita en la persona del condenado Said Moufidi quien tiene su domicilio en Aubire (Francia), se publica la presente en el «B. O. de la Provincia».

Miranda de Ebro, 11 de Junio de 1970. — Amador Ruiz de Loizaga Asteasu.

Villarcayo

Cédula de notificación

En providencia dictada por el señor Juez Comarcal en el día de hoy, en ejecución de sentencia del juicio de faltas número 13/70, se ha dictado providencia requiriendo al condenado Avelino Ortiz Ontiyuela, vecino de Portugalete, su último domicilio, a fin de que en término de diez días, comparezca en el Juzgado Comarcal de Villarcayo, para cumplir el arresto menor domiciliario de 5 días, impuesto en sentencia 23 del pasado marzo.

Y para que le sirva de notificación expido la presente en Villarcayo, a 13 de junio de 1970. El Secretario, Pedro Pereda.

Palencia

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha

16 de julio de 1969, por la cual se interesaba la comparecencia y presentación en este Juzgado de instrucción número 2 de Palencia y su partido, de Antonio Jiménez Dual, de 40 años, hijo de Ramón y de Concepción, natural de Monzón de Campos, y vecino de Burgos, para constituirse en prisión que le había sido decretado en sumario 57 de 1968, sobre robos, seguido ante dicho Juzgado.

Dado en Palencia, 16 de junio de 1970.—El Magistrado-Juez, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Magistratura del Trabajo de Burgos

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital, en los autos seguidos por don José Alonso González y 4 más, contra don Benjamín Arana y don Zósimo Misas, sobre reclamación de salarios, números 653 657/70, ha sido señalado para la celebración del acto de conciliación previo, el día 7 de julio próximo y hora de las doce de su mañana, y, de no existir avenencia en el mismo, seguidamente para la del juicio.

Y para que sirva de citación en forma legal a los demandados don Benjamín Arana y don Zósimo Misas, cuyo último domicilio lo tuvieron en esta capital, calle Laín Calvo, núm. 17, y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, para dichos actos, así como para la prueba de confesión judicial en el juicio, con la advertencia de que de no comparecer personalmente, se les tendrá por confesos en cuanto a los hechos de las demandas, que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Burgos, 17 de junio de 1970.
El Secretario Habilitado, C. L.

3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Delegación Provincial de Burgos

Información pública

Autobuses Amaya, S. L., solicita la unificación de sus concesiones Burgos - Alar del Rey, con hijuela y Alar del Rey-Cervera de Río Pisuerga, de servicio regular de transporte público de viajeros; por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por carretera, aprobado por Decreto de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que, las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito, en horas de oficina, en la Delegación Provincial de Transportes, calle Fernando Álvarez, número 3, de Burgos, y previo examen del proyecto, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio, su clasificación conforme a dicho Reglamento y al de Coordinación de los Transportes Terrestres, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, Excmo. Ayuntamiento de Burgos y a los de Rebolledo de la Torre, Villela, Sotresgudo, Sandoval de la Reina, Villadiego, Los Valcárceres, Villanueva de Puerta, Villahernando, Villante, Arenillas de Villadiego, Olmos de la Pícaza, Pedrosa del Páramo, Cañizar de los Ajos, Villanueva de Argañó, Las Quintanillas, Tardajos y Villalbilla y a los concesionarios de los servicios regulares de viajeros siguientes: Coculina-Burgos, Herrera de Río Pisuerga-Bur-

gos, Grijalba-Sasamón, Melgar de Fernamental - Burgos, León Burgos, Pedrosa del Príncipe-Burgos, Arenillas de Río Pisuerga-Burgos, Palencia - Burgos, Tórtoles de Esgueva-Burgos y Adrada de Haza-Burgos.

Durante el mismo plazo, todas las empresas distintas del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación de unificación de concesiones proyectada o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, lo harán constar así por escrito en la misma Delegación Provincial de Transportes, fundamentando su derecho y el propósito de ejercitarlo.

El Jefe Regional.

2.976.—346,00

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte núm. 168 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, denominado «Encinar», de la pertenencia de Mecerreyes, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 2 de Septiembre de 1970, a las nueve horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores o interiores sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes D. Joaquín Lorente Sorolla, dando comienzo las mismas junto al mojón 13 del Instituto Geográfico y Catastral línea de términos entre los de Mecerreyes y Cuevas de San Clemente, sito en el lugar «Peña de la Miel», en la margen S. E. de la carretera de Burgos a La Vid, y en la margen N. O. del río de la Vega.

Podrán asistir cuantos se crean interesados, lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 15 de Junio de 1970.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Arjona.

Deslinde del monte público La Cueva, número 478 de Quisicedo y otros.

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte La Cueva, número 478, del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, perteneciente a Quisicedo y otros, sito en el término municipal del mismo nombre, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha de 21 de julio de 1970, a las diez y media de la mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Gonzalo Sanz Otti y el Ayudante de Montes don Felipe Barrio Martín, comenzándose en el punto conocido por Pico de Amaya, que se estima común al monte a deslindar y al monte Montemayor, núm. 486.

Podrán asistir cuantos se crean interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 16 de junio de 1970.
El Ingeniero Jefe, Antonio Arjona.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de San Martín de Rubiales, (provincia de Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 28 de marzo de 1968, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 25-6-1970, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expues-

tas al público en el local de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son: La colección de hojas por las que se declara a favor de cada propietario el dominio de parcelas, con expresión de su clasificación, superficie, gravámenes y situaciones jurídicas que afectan a las mismas, planos de la zona, relación de parcelas excluidas, relación de propietarios, de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican posesión; clases de tierra y coeficiente de compensación y parcelas que han servido de tipo para la clasificación, así como la relación de parcelas que se hallan en la periferia y que se han incluido o excluido.

Dentro del indicado plazo de treinta días hábiles en que estarán expuestas las Bases Definitivas, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, presentando el escrito ante la Comisión Local y expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, presentando el escrito original con dos copias del mismo.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, Texto Refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estima necesaria para sufragar el coste de la prueba la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central, o el Ministerio en su caso acordarán al resolver el recurso,

la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

San Martín de Rubiales, 25 de junio de 1970.—El Presidente, (ilegible).

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

El Alcalde, del Ayuntamiento de Buniel, en su nombre y en representación del común de vecinos, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Arlanzón, en término municipal de San Mamés de Burgos, con destino a fuerza motriz.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de San Mamés de Burgos, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia, (I. núm. 1993).

Valladolid, a 19 de junio de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

3.101.—226,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

En relación con el concurso convocado por este Ayuntamiento, para la adquisición de dos camiones con depósitos receptores semitrituradores y compactadores de basuras así como treinta containers, se aclara que ha de ser suprimida la palabra KUKA de los anuncios publicados en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado, ya que por error fue incluida.

Lo que se pone en conocimiento de todo el público a quien pueda interesar.

Burgos, 25 de junio de 1970.
El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

3.147.—85,00

Aprobado, con carácter inicial, en sesión plenaria celebrada el día 28 de enero de 1970, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por las de alumbrado a realizar en la prolongación Avda. del Cid de esta ciudad.

Se hace saber, que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 30, 38 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, dicho expediente se halla expuesto al público durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, encontrándose de manifiesto, a estos efectos, en el Negociado de Contribuciones Especiales de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Asimismo, se hace saber que durante el plazo señalado y los ocho días siguientes, se admitirán cuantas reclamaciones consideren oportuno presentar ante este Ayuntamiento tanto los llamados a contribuir, como cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tiene el carácter de Ordenanza Fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, 16 de junio de 1970.
El Alcalde, P. D., José Antonio de Olano.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de junio de 1970, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso de conservación y entretenimiento de alumbrado público de Burgos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 11 de junio de 1970.
El Alcalde, P. D., El Teniente de Alcalde, (iegible).

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Francisco Lahoya Gochicoa, propietario de la Panadería, sita en la calle de los Hornos, número 14, se ha solicitado licencia para la instalación de un quemador electroautomático de fuel oil, en el horno de que dispone dicha panadería. El almacenamiento de combustible se hará en bidones de 250 litros de capacidad, no almacenándose en dicho horno más de cinco.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el negociado de industria del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Miranda de Ebro, 22 de junio de 1970.—El Alcalde, (iegible).

3.128.—187,00

Ayuntamiento de Lerma

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1969, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas.

Lerma, 18 de junio de 1970.
El Alcalde, Benigno Rodríguez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arauzo de Torre, Santa Gadea del Cid, Amaya, Buniel, Frandovinez, Reinoso de Bureba, Piérnigas, Grisaleña, Vallarta de Bureba, Zuñeda, Berzosa de Bureba, Quintanabureba, Palacios de Ríopisuerga, Araya de Oca, Cerratón de Juarros, Santa Cruz del Valle Urbión y Junta administrativa de Penches, respecto de los ejercicios de 1968 y 1969.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit en el ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaria

ría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 961 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Me'gar de Fernamental, 11 de junio de 1970.—El Alcalde, Mariano Zurita Barrio.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villangómez, Padilla de Arriba y Vivestre del Pinar

Ayuntamiento de Guadilla de Villamar

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto y en virtud del expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta, del edificio "Escuela-casa maestro" antigua, sito en la Plaza y "Casa-pajar", sito en la calle Los Renedos, de esta localidad, por el presente se abre información pública por término de ocho días, a efectos de oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo indicado.

Guadilla de Villamar, 15 de junio de 1970.—El Alcalde, Isidoro Andrés Cortés.

Ayuntamiento de Neila

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para financiar las obras de ampliación al abastecimiento de aguas a la localidad y ordinario para el ejercicio de 1970, se hallan expuestos al público para oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días, pudiendo formularse las reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda tal como establecen los artículos 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, y el artículo 683 del texto refundido de 24 de

junio de 1955, para cada uno de los documentos respectivamente.

Neila, a 8 de junio de 1970.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Por la Corporación municipal ha sido aprobado el presupuesto extraordinario para la financiación de las obras de alumbrado público en la localidad, quedando expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones que habrán de interponerse ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas que establece el párrafo 3 del artículo 699 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Huerta de Arriba, a 8 de junio de 1970.—El Alcalde, B. Martín.

Junta vecinal de Hozabejas

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1970, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten

en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afectado a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Hozabejas, 13 de junio de 1970.—El Presidente, Narciso Hernández.

Recaudación de Contribuciones.—Zona de Castrojeriz

Se hace saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, comparezcan por sí o por persona que les represente en esta Oficina, a fin de darse por notificados y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 del Estatuto de Recaudación vigente.

Relación que se cita

D. Miguel Hernando Muñoz.—Préstamo S. N. Trigo, 706 pesetas.

Toribio Marín Méndez, id., 2.656 pesetas.

Clodoaldo Ruiz González, id., 1.686 pesetas.

Cirio Alevis Pérez, idem, 2.297 pesetas.

Castrojeriz, a 11 de junio de 1970.—El Recaudador.